



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001400301420170073900
DEMANDANTE	ESCALA UNO EN UNO SAS
DEMANDADO	L.A. CONSTRUCTORES SAS
PROCESO	ejecutivo
ASUNTO	autoriza notificación por correo electrónico

Se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta de Bancolombia, indicando que la cuenta sobre la cual recae la medida presenta embargos anteriores.

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por correo electrónico, que hace el apoderado de la parte demandante, se autoriza notificar a la demandada por mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada por para tal efecto, esto es laconstructores2009@hotmail.com, la cual hará la parte actora con envío de los anexos respectivos, y allegará las evidencias correspondientes de la comunicación remitida y la confirmación del recibo de correo electrónico. La notificación se entenderá realiza una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Se ordena requerir al BANCO AGRARIO SUCURSAL ROVIRA, BCSC SUCRUSAL SAN IGNACIO MEDELLIN, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA HELM, SCOTIABANK COLPARIA SA para que informe porque no ha dado respuesta al oficio 234, 237,238, 239, 240,241 respectivamente

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

Lrr

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8caa31f6ad55fd80ee3e651b725f0892408130f5a452da2d0ddc902a4aac8c3**

Documento generado en 24/03/2021 07:58:08 AM